PERÚ | Ministerio de Educación

# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Nº 007508

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
28 05 FEB 2025
EXPEDIENTE Nº 1752
HORA: 4:29 FIRMA:
(SELLO)

**I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:** SOLICITA: Pago pension por Viudez

**II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:** Señor Director de la UGEL. Yunguyo

**III.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

**Persona Natural:**

Apellido Paterno: TORREBLANCA | Apellido Materno: VDA PRADO | Nombres: Jacinta

**Persona Jurídica:**

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01814001 | RUC: | C.E.

**IV.- DIRECCIÓN:**

TIPO DE VÍA: Avenida: | Jirón: | Calle: | Pasaje: | Carretera: | Prolongación:

Nombre de la vía:

Nº de Inmueble: | Block: | Interior: | Piso: | Mz: | Lote: | Km: | Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: | Pueblo Joven: | Unidad Vecinal: | Conjunto Habitacional: | Asentamiento Humano:
Cooperativa: | Residencial: | Zona Industrial: | Centro Poblado: | Caserío:
Asociación: | Grupo: | Fundo: | Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: | Provincia: | Distrito:

Teléfonos: | Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

**V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:** Que, teniendo la necesidad de recurrir a su digna autoridad con la finalidad Pension por Viudez por Resolucion Directoral N-0058-2025. Donde OTORGA la pension de sobrevivientes por viudez a favor de la Señora JACINTA ALFONSINA TORREBLANCA VDA. DE PRADO, Quien era Prof. cesante Cargo como Director Prof. MANUEL JESUS PRADO REVILLA, la pension desde Reintegro desde el mes de Diciembre 2024 y Enero 2025, que la Resolucion emitio en el mes de Febrero como lo adjuntamos para conocimiento del caso. y lo adjunto el presente.

Sirvase Usted acceder a mi solicitud por ser de ley y justicia.

**VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

Yunguyo, 05 Febrero 2025
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO

Para consultas sobre su tramite ingrese a: www.ugelyunguyo.edu.pe | Tramite Documentario | o llame al 556143

INTERESADO

# Resolución Directoral N° - 0058 -2025-UGEL-Y

YUNGUYO, 05 FEB 2025

**VISTOS:** EL **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 9940-2024,** el Informe Escalafonario, el cálculo efectuado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones, sobre pago de pensión de sobreviviente por viudez en la modalidad de ascendencia, peticionada por doña **JACINTA ALFONSINA TORREBLANCA VDA. DE PRADO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, por **Resolución Directoral N° 0290-USE.FSY**, de fecha 08 de setiembre de 1993, expedido por la Unidad de Servicios Educativos de Yunguyo, se resuelve cesar del servicio a don MANUEL JESUS PRADO REVILLA en el cargo de Director del E.E.I. N° 70282, con quinto (V) nivel magisterial y con jornada laboral de 40 horas, con vigencia del 22 de julio de 1993, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley 20530;

Que, el **artículo 48°** del **Decreto Ley N° 20530**, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley 27617, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, en tanto se expida la resolución correspondiente;

Que, el **artículo 28º** del **Decreto Ley Nº 20530,** Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el **artículo 7°** del **Decreto Ley N° 20530**, modificado por la **Ley 28449**, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, establece: *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";*

Que, **el artículo 9°** de la **Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF** establece: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47° y 48° del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas".*

Que, siendo así, del Acta de Defunción de fecha 03 de octubre de 2024, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se ha acreditado el deceso del que en vida fue don MANUEL JESUS PRADO REVILLA, ocurrido el día 28 de setiembre de 2024, pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley 20530; asimismo con el Acta de Matrimonio, expedido por la Municipalidad Distrital de Uraca - Corire, se ha acreditado el entroncamiento familiar de la recurrente en su calidad de cónyuge del causante MANUEL JESUS PRADO REVILLA, de manera que corresponde otorgársele la pensión provisional de viudez conforme a las consideraciones expuestas.